

**RESOLUCION Nº 147-2023
COMISION ADMINISTRADORA SAS**

VISTO:

El convenio vigente con la Red Argentina de Salud exclusivamente para los afiliados al Plan 100 y Plan 100 Joven, y

CONSIDERANDO:

Que se firmó este convenio con el fin de contar con prestadores en otras localidades de nuestro país para atender situaciones de urgencia o emergencia.

Que es intención ampliar las atenciones derivadas por la Red Argentina de Salud, no sólo por urgencia o emergencia, sino por atención de otras patologías.

Que ante la necesidad de contar con prestadores que brinden un servicio de calidad en la ciudad de Buenos Aires, es intención ampliar la cartilla de centros médicos a los que se puede derivar a través de la Red Argentina de Salud.

Que es necesario establecer un coseguro diferencial como herramienta de control del consumo, el cual será monitoreado por la Comisión Administradora con el fin de determinar si los porcentajes establecidos son correctos.

Por ello:

LA COMISION ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE LA SALUD

RESUELVE

Art. 1º: Establecer que los afiliados al Plan 100 y 100 Joven, que demanden servicios en los prestadores que la Comisión Administradora autorice a derivar a través de la Red Argentina de Salud bajo la modalidad definida en cada caso, abonarán los siguientes coseguros:

| Prestación | Coseguro Plan 100 – 100 Joven |
|--|--------------------------------------|
| Internación | 15% |
| Intervenciones quirúrgicas | 15% |
| Prestaciones diagnósticas y tratamientos ambulatorias* | 25% |

*Se entiende por prestaciones ambulatorias a todas las prestaciones que puedan realizarse sin internación del afiliado tales como consultas, interconsultas, estudios de diagnósticos por imágenes (de mediana y alta complejidad), laboratorios, etc.

Art. 2º: Establecer que los afiliados, Plan 100 y 100 Joven, con diagnóstico de patología oncológica y con autorización de derivación a prestadores de especialidad oncológica a través de la Red Argentina de Salud, para el tratamiento de la patología de base, no abonarán coseguro diferencial.

Art. 3º: Aplicar la presente Resolución a partir de su aprobación.

Art. 4º: Registrarse, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de consulta y archívese.

DRA. MARIEL KUSNIR
Contadora Pública
Secretaría SAS CPCEER

DR. VIVIANA I. SANCHEZ
Contadora Pública
Presidente SAS CPCEER